

- 1.- En el régimen de estimación directa: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.
- 2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

b) Plazos de presentación:

- 1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.
- 2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- Los modelos con cuota tributaria cero o negativos se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del IPSI operaciones interiores.